CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS
NIT. 900.457.115-5

Bogotá D.C., 15 de Octubre de 2024

Ingeniero
TE LUIS RMANDO CHAMORRO MORA
SUPERVISOR (E)
FUERZA AEROESPACIAL
Ciudad

CON-117-FAC-2023

REF.: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 122-00-A-COFAC-DIFRA 2023 CUYO OBJETO DEL CONTRATO ES ¨ INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE III DE LA TORRE DE CONTROL EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO.1 EN PUERTO SALGAR -CUNDINAMARCA. "

ASUNTO: aval solicitud PRORROGA del contrato de Obra según oficio CE FAC 224 del 15 de Octubre de 2024

Respetado Teniente:

Mediante el presente, nos permitimos dar respuesta a la petición presentada por el contratista de obra mediante Oficio CE -FAC-224 del 15 de Octubre de 2024 por medio del cual se hace la "SOLICITUD DE PRORROGA al contrato de", 12-00-A-COFAC-DIFRA 2023 en los siguientes términos:

A. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

1. **Condiciones Meteorológicas Adversas**.

 Durante la ejecución de la cimentación en el mes de abril, enfrentamos lluvias extremas que impactaron significativamente nuestras actividades planificadas. Como es de conocimiento general, la ubicación en la que se está llevando a cabo la construcción de la torre de control es la más baja de la zona, y las áreas circundantes reciben toda el agua de escorrentía.

 Esta característica topográfica provocó inundaciones periódicas y aumento del nivel freático, presentando desafíos adicionales para el desarrollo del proyecto. La necesidad de realizar actividades de bombeo diarias para controlar el agua acumulada ha generado reprocesos debido a los derrumbes en las excavaciones y al aseo del acero instalado, lo que afectó el rendimiento y alteró la programación de las actividades subsecuentes.






Reporte de lluvias fuertes y afectaciones según en el comunicado CE-FAC-057 del 4 de mayo

CONTROL ESTADO DEL TIEMPO

PERIODO	15/04/2024	**AL**	5/05/2024
CONTRATO No.:	121-00-A-COFAC-DRIFRA-2023		
OBJETO:	"OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE III DE LA TORRE DE CONTROL DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE N° 1 EN PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA"		
CONTRATISTA:	CONSORCIO FAC2309		
UBICACIÓN:	PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA		

CONTROL DIARIO DE LLUVIAS

SEMANAL	SEMANA							
SEMANA 17	**LUNES**	**MARTES**	**MIERCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**	**Total**
Soleado	X	X	X		X		X	5
Lluvias Parciales				X				1
Lluvias Intensas					X	X	X	3
Duracion de las Lluvias en Horas:				03:00 Pm A 4:00 Pm	01:00 Am A 8:00 Am	01:00 am A 06:00 am		13,0

Página 1

CONTROL DIARIO DE LLUVIAS

SEMANAL	SEMANA							
SEMANA 18	**LUNES**	**MARTES**	**MIERCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**	**Total**
Soleado		X			X		X	3
Lluvias Parciales	X		X	X				3
Lluvias Intensas						X	X	2
Duracion de las Lluvias en Horas:	06:00 am A 11:00 am			06:00 am A 11:00 am		06:00 am A 08:00 am	01:00 am A 06:00 am	17,0

OBSERVACIONES: informacion sustentada en el reporte diario de bitacora de obra.

CONTROL DIARIO DE LLUVIAS

SEMANAL	SEMANA							
SEMANA 19	**LUNES**	**MARTES**	**MIERCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**	**Total**
Soleado		X		X				2
Lluvias Parciales			X					1
Lluvias Intensas	X				X	X		3
Duracion de las Lluvias en Horas:	06:00 am A 08:00 am		06:00 am A 08:00 am		06:00 am A 11:00 am	06:00 am A 11:00 am		14

OBSERVACIONES: informacion sustentada en el reporte diario de bitacora de obra.

Impacto:

Tiempo Perdido: Se estima que se han perdido aproximadamente 10 días.

2. Consecuencias por suspensión de obra.

De acuerdo con la comunicación CE-FAC-064, se solicitó a la interventoría la suspensión del contrato, la cual fue aprobada. Como resultado, desde el viernes 17 de mayo hasta el 4 de junio del presente año, el contrato de obra e interventoría estuvo suspendido. Esta suspensión acarreó diversas consecuencias que afectaron tanto el proyecto en sí como a las partes involucradas.
A continuación, se mencionan algunas:

- La suspensión llevo al retiro de personal clave, dificultando la reactivación del proyecto.
- La mayoría del personal operativo técnico no está ubicado en el municipio de Puerto
Salgar, lo que ocasiono demoras y traumatismos en su reingreso a la obra.
- La suspensión del contrato provocó un estancamiento en las actividades programadas, lo que resultó en un desajuste significativo en los plazos de entrega y un posible incumplimiento de fechas acordadas.

Impacto:

Tiempo Perdido: Se estima que se han perdido aproximadamente 6 días.

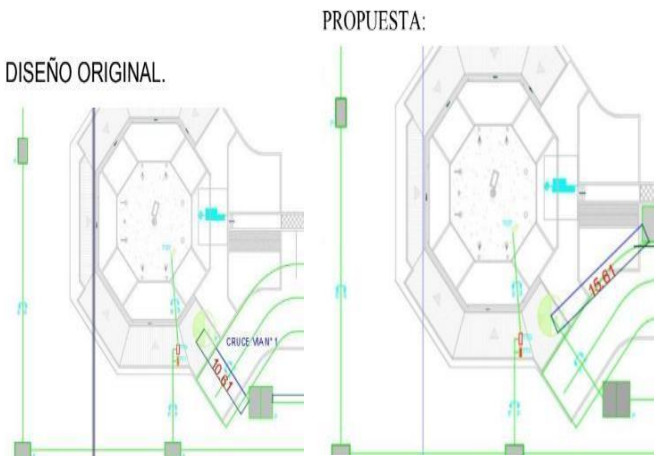
3. **Interferencias con la construcción de la Fase II Torre de Control.**

Los retrasos ocasionados por las labores paralelas de la fase 2 del proyecto, las cuales han interferido con el progreso de las actividades del Consorcio Fac 2309, A continuación, se describen las actividades específicas de la fase 2 que generaron los retrasos, así como su impacto en el cronograma.

- Cambio de ruta de la tubería tipo conduit de 6 pulgadas.

La actividad de la fase 2 consistió en el inicio de la vía en asfalto, lo cual con la trayectoria de la tubería tipo Conduit 4 tubos de 6 pulgadas. Se solicitó a la entidad el cambio de ruta para esta acometida. Esta interferencia obligó al consorcio a detener temporalmente
las actividades hasta que la entidad aprobara el cambio de ruta.





- Desvío de aguas combinadas en tubería de gress de 36 pulgadas.

Se llevó a cabo el desvío de aguas combinadas en una tubería de Gress de 36 pulgadas para permitir el inicio de las actividades de la calzada en asfalto por parte de la fase 2. El desvío provocó un retraso en las demás actividades a ejecutar por parte del consorcio.

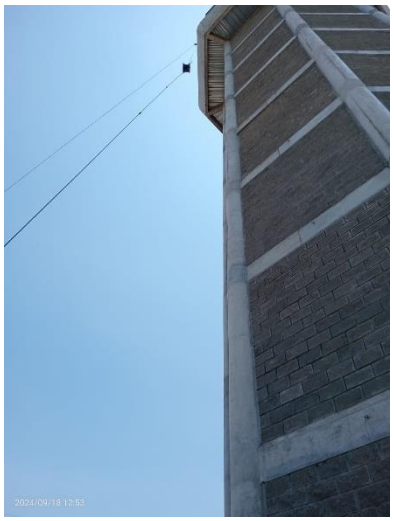


- Instalación de vidrios torre de control.

Durante la instalación de los paneles de vidrio en la fase 2 de la torre de control, situada en el décimo piso, se hizo imprescindible la suspensión de las actividades de la fase 3 durante varias jornadas por motivos de seguridad laboral. El personal en la herradura debió ser evacuado para salvaguardar su integridad. En septiembre, la situación se repitió al identificarse un vidrio defectuoso, lo que provocó pausas operativas desgastantes en las actividades del consorciofac2309. El proceso de desmontaje se extendió a lo largo de una semana de tiempos intermitentes, mientras los operarios lidiaban con la fragilidad del vidrio dañado. Al intentar llevar a cabo la instalación del nuevo panel, la inacción se prolongó aún más.

Esta secuencia de interrupciones no solo ralentizó el avance de las obras, sino que paralizó por completo las labores en la estructura metálica y los pañetes, generando un efecto dominó que impactó drásticamente en el rendimiento general del proyecto.





Impacto:

Tiempo Perdido: Se estima que se han perdido aproximadamente 6 días.

4. **Paro de transportadores.**

Mediante el comunicado CE-FAC-177, el Consorcio FAC2309 se pronunció con respecto al paro nacional de camioneros que afecto a la obra y al país

causado severos retrasos en la entrega de materiales esenciales, para la construcción y ejecución de proyectos en curso.

Para el caso particular del proyecto y entre otras cosas, los insumos mayormente afectados debido al paro camionero, fueron los requeridos para el inicio de la cubierta en estructura metálica, que, aunque el paro tuvo lugar desde el domingo 01 de septiembre hasta el 06 de septiembre sus efectos repercutieron en la obra desde antes que iniciara y hasta después que finalizó, de la siguiente manera:

- Estaba programado por el Consorcio, que la estructura llegara a la base el día 27 de agosto de 2024, sin embargo, por el temor de los transportadores del inicio del paro no fue posible realizar su traslado.

- Una vez finalizado el paro de transportadores, se iniciaron nuevamente las gestiones para el transporte de los ya mencionados insumos, lo cual no pudo ser inmediatamente, pues con las cargar represadas en las diferentes ciudades del país, los transportadores dieron prioridad a la movilización de los productos perecederos y para el consorcio solo fue posible llevar la estructura a la obra el día 10 de septiembre de 2024.

Lo anterior, representa gran importancia para la ruta crítica del proyecto, pues, todas las actividades sucesoras de la cubierta se vieron comprometidas por el retraso en la llegada de esta, retrasos que no son imputables al contratista y resultan de una situación sobrevenida de orden público nacional.

Impacto:

Tiempo Perdido: la jornada del paro de transportadores fue de 4 días, pero repercuto en obra aproximadamente 8 días debido al represamiento de carga y prioridad a carga perecedera.

5. Resumen y conclusiones

En razón a lo argumentado con antelación y teniendo en cuenta los hechos que se han presentado en el presente contrato, los cuales, han generado retrasos en la ejecución y por ende, el atraso del que hoy es materia el presente escrito, avalamos la prórroga del contrato en los siguientes términos:

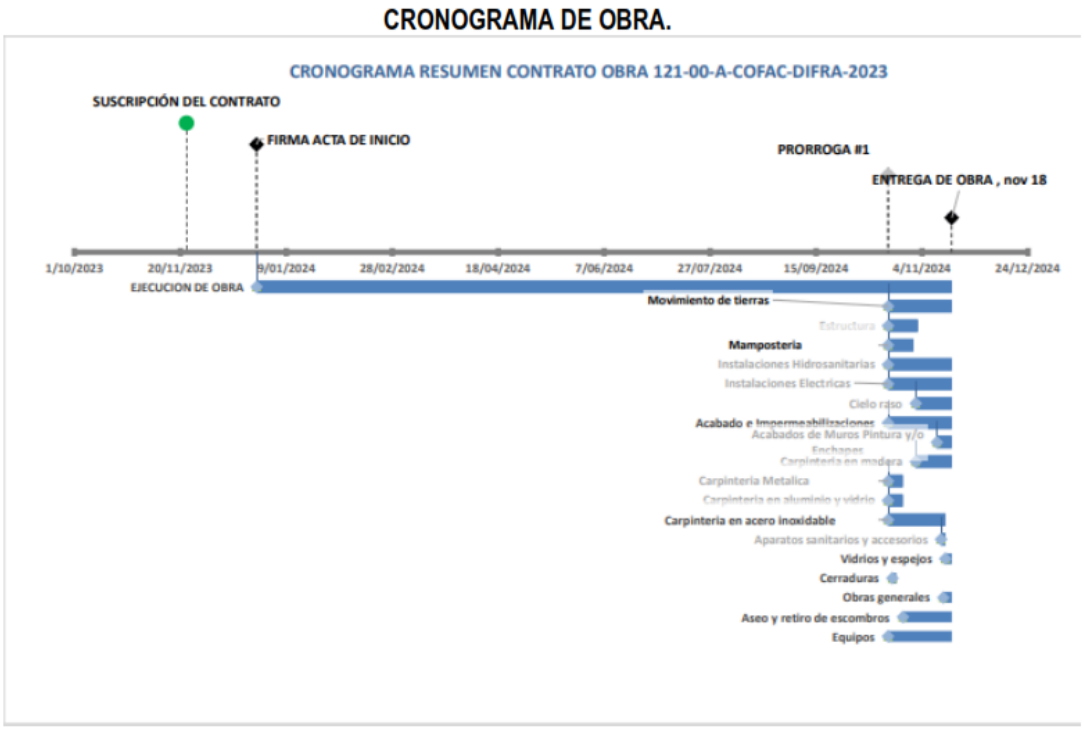
DESCRIPCION	IMPACTO EN TIEMPO	OBSERVACIONES INTERVENTORIA
1. Condiciones Meteorológicas Adversas.	10 días	La interventoría está de acuerdo con lo manifestado y avalan los diez (10) días
2. Consecuencias por suspensión de obra.	6 días	La interventoría está de acuerdo con lo manifestado y avalan seis (6) días
3. Interferencias con la construcción de la Fase II Torre de Control.	6 días	La interventoría señala que los días a reconocer seis (6) días por las razones laborar conjuntamente en el lugar de ejecución de obras.
4. Paro de transportadores.	8 días	La interventoría señala que los días a reconocer ocho (8) dios por las razones de orden publico en el país.
	30 días	Se avalan 30 días hasta el 18 de noviembre de 2024

B. CRONOGRAMA DE OBRA

Una vez identificadas las situaciones que han impactado el avance del proyecto, así como los esfuerzos realizados para mitigar sus efectos, se efectúa la actualización del programa de obra requerido para la realización oportuna de las obras.

Este cronograma justifica el tiempo adicional solicitado, permitiendo que todas las actividades se completen de manera adecuada y cumpliendo con los estándares de calidad requeridos. Creemos que esta prórroga no solo beneficiará el avance del proyecto, sino que también garantizará su éxito a largo plazo.

CRONOGRAMA DE OBRA.



C. JUSTIFICACIÓN JURIDÍCA

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, define de manera clara y taxativa los fines de la contratación estatal, deberes, derechos, atribuciones y límites de las Entidades Estatales, así como de los Contratistas, estipulando dentro de sus disposiciones, entre otras, las que a continuación señalamos:

ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (Negrilla Fuera de Texto original)

ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurarla inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

De la lectura del texto anteriormente referido se deduce que:

1. Las Entidades Estatales tienen a su cargo la implementación de medidas necesarias para el cabal cumplimiento de los fines del Estado, dentro de lo cual se encuentra la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

2. Bajo la autonomía de las partes, se podrán introducir modificaciones al Contrato inicial, no obstante, ello no podrá superar los límites existentes sobre el particular.

3. Así también, la Ley otorga la facultad a las entidades de celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. No obstante, se reitera que, dichos acuerdos y contratos no podrán en ningún momento superar los límites existentes sobre el particular.

Por otro lado, Específicamente respecto de la posibilidad de modificación del plazo, la Corte Constitucional, citando al Consejo de Estado adujo que:

"El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de **'… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende co mo integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato**" (Negrilla y Subrayado fuera de texto original).

De lo anteriormente descrito y a razón de lo desglosado por el contratista de obra, nuestra interventoría recomienda dar el aval a la prórroga en tiempo de Treinta días (30) días calendario.

Por lo anterior, esta interventoría se permite solicitar a la señora teniente coronel, tenga a bien ordenar a quien corresponda se realice la siguiente modificación al contrato 121-00-A-COFAC.DIFRA.2023:

ACTUAL	**MODIFICACION SOLICITADA**
Cláusula 2 - Plazo del contrato principal Modifíquese la Cláusula 4 - Plazo del contrato principal, así: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 19 de octubre de 2024.	Cláusula 2 - Plazo del contrato principal Modifíquese la Cláusula 4 - Plazo del contrato principal, así: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 18 de noviembre de 2024.

Lo anterior teniendo en cuenta los argumentos desde el punto de vista jurídico y técnico, igualmente se solicita se nos conceda igualmente una prórroga en tiempo al contrato de interventoría necesario a fin de lograr cumplir con el objeto contractual del contrato de obra de la referencia.

Atentos a su aprobación por parte de la ordenación del gasto o el respectivo ajuste a que dé lugar

GERMAN ADOLFO PERDOMO PACHON
REPRESENTANTE LEGAL
CONSULTORES DEL OCCCIDENTE SAS

Elaboro : IC Es GERMAN PARRA -DIRECTOR DE INTERVENTORIA